



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 684-2019-GM/MPSM

San Miguel, 12 de noviembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

VISTO:

El **Exp. No 5336-2019**, de fecha 07OCT2019, seguido por el servidor **SEVERO MARCIANO SUAREZ GUERRERO**, sobre **RECONOCIMIENTO POR TREINTA AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES Y PAGO DE BONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972**, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Solicitud** contenida en el **Exp. No 5336-2019**, de fecha **07OCT2019**, el servidor **Severo Marciano Suarez Guerrero**, en su condición de **trabajador nombrado** de la Municipalidad, bajo el **régimen laboral 276**, **Solicita Reconocimiento por 30 años de servicios oficiales y Pago de Beneficio correspondiente**, adjuntando la **Resolución Municipal No 005-CPSM-82**, de fecha 22 de noviembre de 1982, **Boleta de Pago** de fecha **Agosto del 2019**.

Que, las **entidades del Sector Público** asumen una serie de **obligaciones frente a su personal**, las cuales están establecidas según el régimen estatutario, laboral o contractual de éste. Así entre sus obligaciones se encuentra la de **pagar a sus servidores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le correspondan, en la oportunidad fijada por ley, contrato, según corresponda**.

Que, el **artículo 24 del Decreto legislativo 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece que solo los servidores públicos de carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo bonificaciones y beneficios que procedan conforme a los establecidos en el Decreto Legislativo 276; asimismo se tiene que el **artículo 54° del Decreto legislativo No 276 de la citada ley**, establece que **son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicio: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez en cada caso. (...)**".

Que, mediante **Resolución Municipal No 005-CPSM-82**, de fecha 22 de noviembre del año 1982, se nombró al Señor **Severo Marciano Suarez Guerrero** en el cargo de Chofer de la Municipalidad Provincial de San Miguel, teniendo como fecha de **ingreso vía regularización el día 14 de agosto del año 1980**; por lo que, a la fecha los años de servicios oficiales laborados por el referido servidor superan los treinta (30) años de servicios que requiere como cumplimiento del beneficio solicitado por el administrado; asimismo no existe informe de que el referido servidor **no haya laborado como consecuencia de licencia sin goce de remuneraciones y/o de sanción administrativa alguna**; por lo que, se tiene que **los 30 años de servicios materia de reconocimiento en el presente se cumplieron el**



día 14 de agosto del año 2010; habiéndose superado en demasía el periodo requerido para la procedencia de la Bonificación.

Que, a través del **Informe Legal No 524-2012-SERVIR/GPGSC**, se complementó lo indicado por el **Tribunal del Servicio Civil**, precisándose los alcances de la estructura de pago del régimen del **Decreto Legislativo No 276**, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa. En ese sentido, las entidades públicas, indistintamente de su nivel de gobierno, deberán de seguir los lineamientos señalados en el referido Informe Legal, a efectos **determinar la base de cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios correspondiente a los servidores sujetos a la carrera administrativa**, teniéndose que la Remuneración Mensual Total, o simplemente **REMUNERACIÓN TOTAL** para el pago de **BENEFICIOS** establecidos en el Decreto legislativo No 276, comprende a la **REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE** -que a su vez comprende Remuneración Principal, Transitoria por Homologación, Bonificaciones- y **OTROS CONCEPTOS** -Aquellos otorgados por ley expresa, asociados al desempeño de cargos que implican exigencias o condiciones distintas al común-; y **teniendo en consideración la Remuneración Total del servidor, según Boleta de Pago del mes de Agosto del 2019, se tiene que el mismo percibe una remuneración total de Mil Ciento Cincuenta y Uno con 58/100 Soles**, monto que servirá de base para el cálculo del pago del beneficio solicitada.

En conclusión, se tiene que el **Beneficio de Asignación por Cumplir 30 años de Servicio**, que le corresponde al servidor **Severo Marciano Suarez Guerrero**, será calculado de acuerdo al siguiente detalle:

- **Asignación por 30 años de servicios: RMT 1,151.58 x 3 = S/ 3,454.74**
Son Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 74/100 Soles.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones delegadas mediante **Resolución de Alcaldía No 122-2019-MPSM/A**, 02 de octubre del 2019; e Informe Legal No 127-2019/AAD-OAJ/MPSM, de fecha 23 octubre del 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del **Servidor Público SEVERO MARCIANO SUAREZ GUERRERO**, sobre **Reconocimiento por Treinta años de Servicios Oficiales y Pago de Bonificación correspondiente**, como **trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de San Miguel**; en consecuencia, **OTÓRGUESE POR UNICA VEZ al Servidor Público Severo Marciano Suárez Guerrero el BENEFICIO de ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS**, por el monto equivalente de **-TRES REMUNERACIONES MENSUALES TOTALES-**, de acuerdo a la Remuneración Total de la Boleta de Pago del referido Servidor, en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 74/100 SOLES (S/ 3,454.74)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Notifíquese** al Servidor solicitante con la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes; y a las demás áreas correspondientes, para su conocimiento y debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

Econ. Paul Franco Chuchucún Silva
GERENTE MUNICIPAL